CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.07.00.00-22.12- 052 - 2026

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y ENSEK SAS

OBJETO	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN, QUE CONTEMPLA LA FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN, EN TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN PUNTOS EXTERNOS DEFINIDOS TÉCNICAMENTE.
PLAZO	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	LOTE 1 – SEDES DE TRABAJO CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($113.808.825) IVA INCLUIDO. El presente proceso contractual es tipo bolsa, teniendo en cuenta que las cantidades son determinables y no determinadas, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la Secretaria Administrativa. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

Entre los suscritos, por una parte GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudanía N° 43.080.317, quien actúa en calidad de calidad de Secretaria Administrativa del Municipio de Rionegro – Antioquia, delegada para contratar conforme el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra ISABEL CRISTINA GOMEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.951.195, actuando en su condición de representante legal de ENSEK SAS, identificada con NIT. 901.041.591-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 2. Que, por otra parte, el artículo 2º de nuestra Carta Magna, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*(...)". 3. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta Magna advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* 4. Que, de acuerdo con esto y en lo que respecta a la contratación estatal, la ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en su artículo 3, dispuso: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales*

que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." Subrayado fuera de texto.

5. Que, mediante el Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el artículo 49 se encuentra la Secretaría Administrativa, la cual que tiene como propósito principal formular, liderar y coordinar las políticas, estrategias y acciones orientadas a la gestión integral del talento humano, así como la prestación eficiente de los servicios administrativos, en función del desarrollo organizacional, la mejora continua de los procesos institucionales y el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

6. Que, la Secretaría Administrativa, en cumplimiento de su función institucional de apoyo a la Administración Municipal de Rionegro, tiene la responsabilidad de velar por el bienestar, la seguridad y la salud de los servidores públicos, de conformidad con la normatividad vigente y en concordancia con las políticas, programas y estrategias orientadas a mantener niveles óptimos de desempeño laboral.

7. Que, esta Secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías, entre las cuales se encuentra la Subsecretaría de Talento Humano, que dentro de sus funciones tiene, entre otras, las siguientes:

 Implementar, supervisar y actualizar las políticas y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano, la cultura organizacional, el clima y las relaciones laborales, alineadas con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y demás entidades que rigen el empleo público.

 Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico de Talento Humano en todos sus componentes, incluyendo las fases de ingreso, desarrollo, permanencia y retiro del personal, alineado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), las directrices del DAFP y la CNSC.

	Gestionar y formalizar los procesos de ingreso y retiro del personal, asegurando su cumplimiento conforme a los procedimientos establecidos, la normatividad vigente y los lineamientos y directrices de la Secretaría Administrativa. *Diseñar e implementar políticas de formación, capacitación, inducción y reinducción del personal, liderando la política de gestión del conocimiento de la entidad y promoviendo el desarrollo de competencias laborales estratégicas.* *Administrar y mantener actualizado el sistema de evaluación del desempeño, los acuerdos de gestión y demás instrumentos de seguimiento al desempeño laboral, realizando el monitoreo y socialización con todos los actores involucrados en el proceso.* *Gestionar de manera integral el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), promoviendo ambientes laborales seguros, saludables y conformes con la normatividad vigente.* 8. Que, la Secretaría de Salud del Municipio de Rionegro tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el funcionamiento del sistema municipal de salud, proveer los servicios de salud que la comunidad requiere en los campos de la promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de enfermedad y protección del ambiente. 9. Que, esta Secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías, las cuales son la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaria de Aseguramiento en Salud, que dentro de sus funciones tiene, entre otras, las siguientes: La Secretaría de Salud Municipal está organizada para cumplir funciones tanto de Salud Pública como de Aseguramiento en Salud, de acuerdo con las competencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la normatividad nacional (L. 715/2001 y L. 1438/2011) que asigna responsabilidades a los territorios. Subsecretaría de Salud Pública La Subsecretaría de Salud Pública es la dependencia encargada principalmente de velar por las condiciones que favorezcan la salud colectiva y la prevención de la

	enfermedad. Sus funciones típicas (tomadas de experiencias de otros municipios y enfoque general del sector) incluyen: Funciones principales: *Planear, coordinar y ejecutar políticas públicas en salud que respondan a las normas nacionales y departamentales.* *Formular y ejecutar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población.* *Coordinar la vigilancia epidemiológica, la identificación de riesgos y amenazas para la salud (brotes, epidemias, factores ambientales, etc.).* *Inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos y espacios públicos que puedan afectar la salud (agua, alimentos, residuos, ambientes laborales, etc.).* *Implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) con enfoque poblacional y de determinantes sociales.* *Articular acciones intersectoriales con otras dependencias y actores sociales para fortalecer hábitos saludables y reducir inequidades en salud.* En otras palabras, esta subsecretaría trabaja para garantizar que la comunidad tenga condiciones saludables y esté protegida frente a riesgos, enfermedades y amenazas colectivas. Subsecretaría de Aseguramiento en Salud La Subsecretaría de Aseguramiento en Salud es la dependencia Municipal responsable de garantizar que la población esté afiliada y tenga acceso efectivo a los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de supervisar la calidad y cobertura de esos servicios. Funciones principales:

	Promover y gestionar la afiliación de la población al sistema de salud, con especial enfoque en quienes no tienen aseguramiento (régimen subsidiado o contributivo). *Supervisar y controlar la oferta de servicios de salud para asegurar que las entidades que prestan estos servicios cumplan con los requisitos de calidad y cobertura.* *Analizar información del aseguramiento en salud, para planear mejoras y evaluar resultados.* *Dirigir planes, programas y proyectos en aseguramiento, en armonía con las políticas nacionales y departamentales.* *Vigilar el cumplimiento de normas de aseguramiento y cubrir brechas de acceso, incluyendo apoyo a EPS, ARS y demás actores del sistema.* *(...)* 10. Que, se tiene la necesidad de adelantar la contratación de un servicio de control integrado de plagas en las sedes y espacios de la Administración Municipal de Rionegro para la vigencia 2026, esto se fundamenta en criterios técnicos, sanitarios, operativos, normativos y de gestión del riesgo, en concordancia con los principios de planeación, prevención, responsabilidad, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal y la gestión administrativa de los recursos públicos. 11. Que, la presencia de plagas tales como roedores e insectos en las instalaciones Municipales constituye un riesgo cierto, directo y significativo desde múltiples dimensiones. Desde el ámbito de la salud pública, dichas especies actúan como vectores de agentes patógenos que pueden generar enfermedades transmisibles, afectando tanto a los servidores públicos como a la ciudadanía usuaria de los servicios institucionales, con potencial incidencia en el ausentismo laboral, la disminución de la productividad y la eventual configuración de responsabilidades administrativas, disciplinarias y patrimoniales derivadas de la omisión de medidas preventivas. En este contexto, la ejecución periódica y planificada de actividades de fumigación, desratización, monitoreo y control, así como la implementación de

	sistemas de exclusión física, se constituye en una medida esencial para interrumpir los ciclos biológicos de las especies vectoras y mitigar el riesgo de eventos sanitarios. 12. Que, desde una perspectiva técnica y operativa, la proliferación de plagas compromete la integridad física y funcional de los bienes muebles e inmuebles, las redes eléctricas, los sistemas de información, los archivos documentales y los equipos tecnológicos. Los roedores pueden ocasionar deterioro de instalaciones eléctricas, fallas críticas, cortocircuitos y pérdida de información institucional estratégica, mientras que las infestaciones de insectos en áreas de archivo y almacenamiento documental pueden generar daños irreversibles en documentos oficiales, afectando la trazabilidad administrativa, la custodia de la información pública, la memoria institucional y la continuidad de los procesos misionales y de apoyo. 13. Que, en el marco del cumplimiento normativo, las entidades públicas están obligadas a garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y salubridad en los ambientes laborales y administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 1841 de 2013, la Resolución 518 de 2015, la normativa vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, disposiciones que imponen a los entes territoriales el deber de prevenir la materialización de riesgos biológicos, proteger la salud colectiva y garantizar ambientes de trabajo seguros y adecuados. 14. Que, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se consideran plagas urbanas aquellas especies cuya presencia continua supera los niveles de tolerancia aceptables, generando impactos sanitarios, ambientales, sociales y económicos. En este sentido, el control integrado de plagas no persigue la erradicación absoluta de las especies, sino el manejo técnico, racional y sostenible de las poblaciones, manteniéndolas por debajo del umbral de tolerancia

	mediante la aplicación planificada de métodos físicos, mecánicos, químicos, biológicos y culturales, acompañados de actividades de monitoreo, evaluación y seguimiento permanente, bajo criterios de seguridad, eficiencia y responsabilidad ambiental. 15. Que, adicionalmente, la Administración Municipal de Rionegro, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar el bienestar colectivo, el adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la protección de los bienes públicos y la seguridad y salud en el trabajo de sus servidores, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la legislación sanitaria, laboral y ambiental vigente, lo cual exige la adopción de medidas preventivas y correctivas que permitan controlar de manera efectiva los factores de riesgo presentes en los entornos institucionales. 16. Que, es pertinente resaltar que los contratos ejecutados en vigencias anteriores han generado resultados positivos, verificables y sostenibles en las diferentes dependencias de la entidad, evidenciándose una reducción significativa de la presencia de roedores e insectos en áreas críticas tales como archivos, zonas comunes y espacios de atención al público, así como una mejora en la percepción de higiene, seguridad y condiciones locativas por parte de los servidores públicos y de la ciudadanía. Estas intervenciones han contribuido de manera directa al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reflejándose en los resultados favorables obtenidos en las evaluaciones efectuadas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en las cuales la entidad ha mantenido un nivel de cumplimiento aproximado del noventa y seis por ciento (96%), destacándose por sus buenas prácticas en la prevención y control del riesgo biológico. 17. Que, de igual manera, en el marco de las acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos sanitarios y control de vectores que adelanta la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud, se ha identificado la necesidad de intervenir determinados espacios públicos de alta concurrencia, tales como parques, zonas comunes de algunos barrios estratégicos

	y áreas exteriores de la plaza de mercado Municipal. Estos espacios, por su dinámica de uso colectivo, la presencia permanente de residuos orgánicos, el tránsito constante de personas y su cercanía con establecimientos comerciales y zonas residenciales, pueden constituirse en entornos propicios para la proliferación de insectos y roedores, generando potenciales riesgos sanitarios para la comunidad. 18. Que, en este contexto, la Secretaría de Salud ha priorizado una serie de puntos específicos de intervención externa, en los cuales se requiere adelantar actividades de fumigación inicial y refuerzos periódicos en áreas aproximadas de dos (2) cuadras a la redonda de cada punto focal, con el propósito de disminuir la presencia de vectores, controlar focos de proliferación y fortalecer las acciones de prevención de enfermedades asociadas a plagas urbanas. Estas intervenciones se desarrollarán principalmente en parques principales, sectores comunitarios y en los alrededores de la plaza de mercado, lugares que concentran una alta interacción ciudadana y actividad comercial. 19. Que, la inclusión de estas áreas dentro del proceso contractual permite articular las acciones institucionales de control sanitario urbano con las estrategias de control integrado de plagas en las sedes administrativas, garantizando intervenciones oportunas, técnicas y coordinadas que contribuyan a la protección de la salud pública, la prevención de riesgos ambientales y el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad tanto en los entornos institucionales como en determinados espacios de uso colectivo del Municipio. 20. Que, para la vigencia 2026, se pretende fortalecer el enfoque preventivo y de mejora continua del servicio, optimizando las frecuencias de intervención conforme a la criticidad de cada sede, fortaleciendo los mecanismos de registro y trazabilidad de las actividades ejecutadas, incorporando indicadores de desempeño y efectividad, reforzando las medidas de exclusión y control físico, articulando las acciones con los planes institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental, y robusteciendo los esquemas de supervisión y control

	contractual, con el fin de garantizar una ejecución eficiente, verificable y orientada a resultados. 21. Que, en consecuencia, la contratación de un servicio especializado de control integrado de plagas para la vigencia 2026 constituye una medida técnica, preventiva y correctiva indispensable para salvaguardar la salud pública y el bienestar laboral de los servidores y usuarios, preservar la integridad estructural y funcional de los bienes e instalaciones, asegurar la continuidad de los procesos administrativos y la protección de los archivos documentales, dar cumplimiento a las disposiciones normativas de carácter sanitario, ambiental y laboral, prevenir contingencias legales y reputacionales, y fortalecer la gestión integral del riesgo institucional. 22. Que, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, así como de aquellos próximos a entrar en operación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual. 23. Que, como resultado de dicha revisión, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple o cubra el objeto a contratar, correspondiente a la prestación del servicio de fumigación, desinfección y control integral de plagas. 24. Que, en consecuencia, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva, se hace necesario adelantar un proceso de contratación independiente que permita garantizar la adecuada prestación del servicio, conforme a las necesidades específicas de la entidad.Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario adelantar el proceso contractual, garantizando que las especificaciones técnicas, las frecuencias de intervención, los mecanismos de vigilancia, control y seguimiento, y los estándares de calidad exigidos permitan asegurar condiciones óptimas de salubridad, seguridad y bienestar en los entornos laborales y administrativos de la Administración Municipal de Rionegro durante la vigencia 2026, así como en los puntos específicos de intervención

	externa definidos por la Secretaría de Salud para el control de vectores en espacios públicos priorizados. 25. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hacer parte integra del presente contrato. 26. Que, el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación N° 21 del 22 de mayo de 2026. 27. Que, el presente contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 235 del 19 de enero de 2026 y 623 del 10 de abril de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda. 28. Que, en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y ISABEL CRISTINA GOMEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.951.195, actuando en su condición de representante legal de ENSEK SAS, identificada con NIT. 901.041.591-5. 29. Que, en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN, QUE CONTEMPLA LA FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN, EN TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN PUNTOS EXTERNOS DEFINIDOS TÉCNICAMENTE.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Se precisa que el presente proceso se encuentra estructurado en DOS (2) lotes, con el fin de garantizar una adecuada cobertura operativa y logística en la prestación del servicio. El Lote 1 corresponde a las sedes internas de la entidad, mientras que el Lote 2 comprende puntos externos. En este sentido, los

	proponentes deberán tener en cuenta esta clasificación al momento de presentar su oferta, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de cobertura para el lote o los lotes a los cuales decidan postularse. Desde una perspectiva técnico–científica, una plaga se define como una población de organismos (animales, vegetales o microorganismos) cuya densidad supera el umbral de tolerancia establecido para un determinado sistema socioecológico, generando impactos adversos medibles sobre la salud pública, la sanidad animal, la producción agroalimentaria, los bienes materiales o la integridad ambiental. Este concepto no se limita al número absoluto de individuos, sino que se fundamenta en la interacción dinámica entre la población biológica y el entorno humano. En este sentido, una especie se considera plaga cuando su presencia, frecuencia o abundancia produce efectos epidemiológicos, económicos o ambientales que exceden los niveles aceptables definidos por criterios técnicos, normativos o de gestión del riesgo. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la plaga urbana se define como aquellas especies involucradas en la transmisión de enfermedades infecciosas al ser humano, así como en el deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su presencia es persistente y supera los niveles considerados normales. Este "nivel de normalidad" ha evolucionado hacia el concepto técnico de umbral de tolerancia, entendido como la densidad poblacional a partir de la cual el riesgo sanitario, ambiental o económico resulta inaceptable, conforme a criterios epidemiológicos y de gestión del riesgo. Clasificación técnica de plagas En función del ámbito afectado, se distinguen: - Plagas de interés sanitario: Incluyen vectores biológicos y mecánicos (por ejemplo, artrópodos hematófagos y roedores) y agentes patógenos capaces de transmitir enfermedades humanas. - Plagas de interés veterinario: Organismos que afectan la salud y productividad animal. - Plagas urbanas o domésticas: Especies sinantrópicas adaptadas al entorno humano que generan deterioro ambiental, riesgos sanitarios o molestias.

	- Plagas de productos almacenados: Insectos y vertebrados que ocasionan pérdidas postcosecha. - Plagas agrícolas y forestales: Organismos fitófagos, patógenos vegetales o malezas que impactan el rendimiento productivo. En el contexto de 2026, el concepto de plaga se enmarca en un enfoque integral de gestión del riesgo biológico, influenciado por: 1. Cambio climático: Expansión geográfica de vectores y aumento de ciclos reproductivos. 2. Urbanización acelerada: Mayor interacción humano-fauna sinantrópica. 3. Globalización y comercio internacional: Incremento de especies invasoras. 4. Resistencia biológica: Desarrollo de resistencia a insecticidas, rodenticidas y antimicrobianos. 5. Enfoque One Health: Integración de salud humana, animal y ambiental en la vigilancia y control. En 2026, la gestión moderna de plagas se basa en el Manejo Integrado de Plagas (MIP), que combina: - Monitoreo epidemiológico y ambiental. - Modelos predictivos apoyados en inteligencia artificial. - Control biológico y biotecnológico. - Regulación del uso racional de plaguicidas. - Educación sanitaria comunitaria. Plan de Ejecución: • Fumigación y control de plagas en todas las sedes administrativas de la Alcaldía de Rionegro y en puntos localizados externos que requieran intervención, según las necesidades identificadas por la entidad. • Intervención en plazas de mercado para la prevención y erradicación de vectores. • Control de palomas y roedores, incluyendo la ubicación de sistemas de exclusión. • Manejo de plagas en archivos y bibliotecas, con especial cuidado de la integridad documental.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR	LOTE 1 – SEDES DE TRABAJO CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($113.808.825) IVA INCLUIDO. El presente proceso contractual es tipo bolsa, teniendo en cuenta que las cantidades son determinables y no determinadas, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la Secretaria Administrativa. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Por tratarse de un presupuesto tipo bolsa, se discriminan los valores unitarios ofertados por el proponente:

LOTE NRO. 1					
N°	SEDES DE TRABAJO	UNIDAD MEDIDA	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Centro Cultural Ricardo Rendón Bravo	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 50 N° 49 - 24	La Sede cuenta con cuatro (4) pisos, entre los que se encuentra la Biblioteca Baldomero Sanín Cano. Ubicar malla para exclusión de palomas en la parte frontal y parte posterior del patio. El personal que instale las mallas de cumplir con la normatividad vigente para trabajo en alturas	$ 542.259
2	Casa de la Música Benjamín Marín Álvarez	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 48 N° 50 - 34	Edificio de dos pisos	$ 257.278
3	Palacio Municipal	Una Intervención	Calle 49 N° 50 - 05	La Sede cuenta con cinco (5) pisos, entre los que se	$ 998.184

		Integral En La Sede		encuentra el sótano. Archivo Municipal (Sede N°1) (Sótano del Palacio Municipal)	
4	(Antigua Sede del Supermercado Carulla) Subsecretaría de Rentas Secretaría de Hábitat Secretaría Secretaría de Desarrollo Territorial	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 49 N° 48 - 04	Archivo de la Secretaría de Hábitat (Parqueadero de Movilidad)	$ 323.787
5	Museo de Arte de Rionegro (MAR) Comisaria de Familia Sexta Inspección de policía Centro	Una Intervención Integral En La Sede	Parque Principal de Rionegro Antioquia	Sótano parque principal	$ 323.787
6	(Antiguo Edificio de Espacio Público) Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 49 N° 50 - 05	Edificio de dos pisos	$ 323.787
7	Casa Dorada y del Adulto Mayor (Antiguo Colegio Baldomero Sanín Cano)	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 52 N° 50 - 60	La Sede cuenta con Tres (3) pisos.	$ 419.172
8	Secretaría de Desarrollo Económico Secretaria de Cultura y Patrimonio y Oficina Control Interno Disciplinario (Antiguo Colegio San Antonio.)	Una Intervención Integral En La Sede	Calle #23 55b1	La sede cuenta con dos pisos	$ 323.787
9	Primer piso (Archivos) (Antiguo Colegio Julio Sanín Cano)	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 50 N° 51 – 11	Primero piso	$ 323.787

	10	Casa Cinco Pasitos	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 50 N° 51 - 19	Casa de un solo piso con patio en el centro	$ 177.905
	11	Casa de la Mujer	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 50 N° 51 -	Casa de un solo piso con patio en el centro	$ 177.905
	12	Casa Museo la Convención	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 51, N° 47 - 67	Casa de un solo piso con patio en el centro	$ 323.787
	13	(Centro Comercial Gómez y Valencia) Archivo de Hacienda Archivo de Planeación	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 49 N° 47 - 99	La sede se encuentra en un sótano.	$ 177.905
	14	Casa Provincial	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 51 N° 51 - 09	Edificio de un solo piso con patio en el centro	$ 365.253
	15	El Cubo de la Innovación	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 43 N° 541, Rionegro, Antioquia	Edificio de tres pisos	$ 410.550
	16	Casa de Justicia Jorge Humberto González Noreña	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 61B N° 44 - 21	Solo se realiza control en las oficinas ocupadas por los funcionarios de la Administración Municipal. Primer (1er) Piso.	$ 177.905
	17	Parqueadero Municipal	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 61B N° 44 - 26	Edificio de un solo piso y área de parqueadero	$ 323.787

18	Centro de Retención Transitoria	Una Intervención Integral En La Sede	Transversal 49 N° 33 - 280	Sede administrada por la Secretaria de Gobierno.	$ 869.408
19	Comisaria Tercera (3ra) de Familia, Sector Cuatro Esquinas	Una Intervención Integral En La Sede	Colegio Josefina Muñoz González	Solo se realiza control de plagas en las (2) dos oficinas donde se encuentran funcionarios	$ 177.905
20	Casa de la Cultura de San Antonio	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 14B - N° 55A - 27, Urbanización Bosques de la Pereira, Sector 2 San Antonio de Pereira	Edificio de un solo piso, con patio en el centro	$ 177.905
21	Casa de Cultura Porvenir- Antiguo UAI	Una Intervención Integral En La Sede	Porvenir	Casa de un solo piso	$ 305.039
22	Comisaria Cuarta (4ta) de Familia e Inspección de Policía de San Antonio	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 24 Número 55B - 61, Sector 2 de San Antonio	Edificio de dos pisos	$ 177.905
23	Comisaria primera (1ra) e Inspección de Policía Barrio el Porvenir	Una Intervención Integral En La Sede	Calle 42 # 61E - 32	Edificio de dos pisos	$ 113.050
24	Biblioteca Pública Arturo Echeverry Mejía Barrio el Porvenir	Una Intervención Integral En La Sede	Carrera 69 N° 41B - 12	Esta es una sede de trabajo independiente de otras sedes. Por ende, se les debe realizar, control general de plagas y control especial para archivos y bibliotecas.	$ 323.787

	25	MAKIA	Una Intervención Integral En La Sede		Edificio de tres pisos	$ 410.550
	26	Corregiduría Sur	Una Intervención Integral En La Sede	Km 6+700 M - Vía Rionegro el Retiro, Vereda Tres Puertas, Sector Llanogrande	Edificio de un solo piso, cuenta con archivo, limita con colegio y zona verde	$ 113.050
	27	Plaza de Mercado Antonio María Carmona Tejada	Una Intervención Integral En La Sede E Intervención De Choque	Calle 56 N° 44 - 09	Aplicación de choque para rastreros, insectos y roedores Seguimiento y control 10 días consecutivos Control de roedores con cebos cada tres meses	$ 1.890.309
	28	Central Mayorista de Rionegro	Una Intervención Integral En La Sede E Intervención De Choque	Carrera 51 N° 51 50	Aplicación de choque para rastreros, insectos y roedores Seguimiento y control 10 días consecutivos Control de roedores con cebos cada tres meses	$ 1.330.182
	29	Centro Integral de Bienestar Animal - (CEIBA)	Una Intervención Integral En La Sede	Vereda el Carmín, Sector el Rodeo	Sede administrada por la Secretaria de Hábitat	$ 699.304
	30	Edificio San Miguel	Una Intervención Integral En La Sede	Cl. 51 #50-34	Edificio de un solo Piso, cuenta con dos oficinas	$ 177.905
	31	Exclusión de palomas	Metro Cuadrado	Se deberá cotizar el valor por metro cuadrado de cerramiento, correspondiente a la ubicación de mallas en el área designada. El personal encargado de estas labores deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, en lo relacionado con los		$ 92:165

				requisitos para el desarrollo de actividades que impliquen trabajo en alturas, garantizando las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.	
	32	Control especial para archivos y bibliotecas	Archivo Biblioteca	Sede (unidad)	$ 195.148
				SUMATORIA VALORES UNITARIOS	$ 13.024.437

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará el pago mediante actas de avance de acuerdo con las entregas por parte del contratista. previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar la fumigación y los controles necesarios en las instalaciones físicas de todas las sedes de la Administración Municipal y puntos externos cumpliendo con las especificaciones técnicas: A. FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS: Corresponde a la intervención integral que se realizará en TREINTA (30) sedes

	administrativas de la Administración Municipal, la cual incluye actividades de control integrado de plagas y la instalación de sistemas de exclusión de palomas mediante mallas especializadas. De manera adicional, se llevarán a cabo DIEZ (10) puntos externos priorizados e identificados por la Secretaría de Salud, en los cuales se ejecutarán intervenciones orientadas al control de vectores en áreas públicas. 1. Realizar el proceso de fumigación y control general de insectos rastreros tales como, cucarachas, pulgas, chinches, pulgones, alacranes, hormigas, babosas, arañas, comején, ácaros, garrapatas, en oficinas, plazas de mercado, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones. 2. Realizar fumigación y control general de palomas e insectos voladores tales como, moscas, mosquitos, zancudos, polillas, etc., en oficinas, plazas de mercado, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones. 3. Realizar control general de roedores (ratas y ratones) en oficinas, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones. 4. Realizar control de ácaros y otras plagas que puedan afectar los archivos del Municipio tal como lo establece el sistema integrado de conservación. B. INTERVENCIÓN EN PLAZAS DE MERCADO ANTONIO MARIA CARMONA Y CENTRAL MAYORISTA DE RIONEGRO: Plan de choque para el control de roedores, rastreros y voladores, el cual se tiene definido para las plazas de mercado, aunque se hayan realizado fumigaciones periódicas, en estos lugares persisten condiciones que favorecen la rápida reaparición de plagas, como la acumulación de residuos, humedad constante y tránsito continuo de personas y productos. En estos casos, la fumigación convencional no siempre es suficiente para eliminar focos de infestación activos o evitar la reproducción acelerada de roedores, insectos rastreros y voladores. Por eso, se hace necesario implementar un plan de choque, como una medida intensiva, focalizada y de mayor alcance, que permita controlar eficazmente la población de vectores y cortar el ciclo biológico de las especies presentes.

	Este plan de choque no reemplaza la fumigación regular, sino que la complementa en situaciones donde se requiere una intervención urgente y reforzada, protegiendo la salud pública, la inocuidad de los alimentos y la operatividad de los espacios intervenidos y debe incluir las siguientes actividades: 1. Realizar el proceso de fumigación y control general de insectos rastreros tales como, cucarachas, pulgas, chinches, pulgones, alacranes, hormigas, babosas, arañas, comején, ácaros, garrapatas, en oficinas, plazas de mercado, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones. 2. Realizar fumigación y control general de palomas e insectos voladores tales como, moscas, mosquitos, zancudos, polillas, etc., en oficinas, plazas de mercado, áreas comunes, patios y demás lugares que puedan considerarse como focos o nidos al interior de las edificaciones. 3. Instalación de estaciones o cebaderos multipropósito (cebos, trampas de goma o trampa de golpe) para roedores. 4. Colocación de cebos en las alcantarillas y cajas de registro de aguas residuales. 5. Colocación de cebos en bandejas en canaletas de cableado y techos de los locales. 6. Desratización en áreas de madrigueras. 7. Recolección de roedores. El plan incluye: aplicación de choque, seguimiento durante DIEZ (10) días consecutivos y un seguimiento durante TRES (3) semanas (1 visita por semana) C. CONTROL DE PALOMAS: se realizará en las TREINTA (30) sedes administrativas que requieran intervención para la exclusión de palomas, para esto se realizará la siguiente actividad: Ubicación de mallas en nylon de alta resistencia a rupturas y con adecuada protección frente a la radiación solar, garantizando su durabilidad y correcto funcionamiento según las condiciones del entorno. La instalación deberá ser realizada por personal certificado para trabajo en alturas, cumpliendo con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, y utilizando los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de la actividad.

D. CONTROL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS: Se realizará en aquellas sedes que cuenten con archivos y bibliotecas, aplicando un manejo especial mediante técnicas y productos que no alteren ni deterioren los documentos, libros o material almacenado.

El control se llevará a cabo mediante termo nebulización, utilizando productos adecuados para este tipo de espacios, garantizando la protección del material y la efectividad del tratamiento, cumpliendo con las normas de seguridad y las recomendaciones técnicas para este tipo de intervención.

UBICACIÓN OPERATIVA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA

El contratista deberá contar con una sede operativa ubicada en un Municipio del Oriente Antioqueño o del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Esta condición se establece con el fin de garantizar la capacidad de respuesta oportuna e inmediata ante requerimientos urgentes por parte del Municipio de Rionegro, especialmente en situaciones que puedan representar riesgos para la salud pública, la seguridad de los funcionarios o la continuidad en la prestación del servicio.

La proximidad geográfica del contratista permite optimizar los tiempos de desplazamiento, facilitar la atención de contingencias, realizar seguimientos periódicos y asegurar la ejecución eficiente de las actividades contratadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad de la función administrativa.

Así mismo, el contratista deberá presentar el concepto sanitario favorable para aplicadores de plaguicidas, con una vigencia no superior a un (1) año al momento de la presentación de la propuesta, expedido por la entidad territorial de salud competente en la jurisdicción donde opere el establecimiento. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes aplicables a las actividades de control de plagas, garantizando que el proveedor cuenta con las condiciones técnicas, locativas y de manejo seguro de sustancias químicas, minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su oferta:

ITEM	CONDICIONES TECNICS MINIMAS.

1.	Certificados vigentes de: Cámara de Comercio; De Ubicación y Usos del Suelo, Nit
2.	Adjuntar fotocopia del carné de aplicador de plaguicidas de cada uno de los operarios. Dicho carné es el que expide la DSSA, previo curso de 60 horas en institución educativa como el SENA u otra entidad autorizada
3.	Acta de visita con concepto favorable (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa. La prestación de servicios de control de plagas solo podrán hacerlo las empresas que cumplan con estos requisitos, lo cual se evidencia a través del acta de visita con el concepto favorable de la Dirección Territorial de Salud
4.	Plan de manejo ambiental, emergencias, manejo de residuos, etc., aprobado, emitido por la CAR (CORANTIOQUIA, CORNARE, CORPOURABA y AREA METROPOLITANA, etc.), en donde este registrado y aprobado el plan de manejo y disposición final de envases y empaques (estar integrada a la cadena de retorno y devolución de empaques y envases vacíos de plaguicidas), productos vencidos, deteriorados, residuos de plaguicidas; incluido y detallado el tratamiento de aguas residuales y la inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos; detallado el plan a seguir en caso de presentarse una emergencia con los productos-plaguicidas
5.	Tener registro de los equipos a utilizar con su respectiva hoja de vida y el registro del mantenimiento realizado. Igualmente detallar los equipos o utensilios de protección personal en cantidad suficiente que utilizará en las aplicaciones de plaguicidas, tiempo de uso y cambio de filtros. Cada operario debe portar los elementos de seguridad y salubridad necesarios.
6.	Presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad, ficha técnica o ficha toxicológica, de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA
7.	Disponer de protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que

		plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.).
	8.	Realizar educación sanitaria para reducir o evitar la infestación de plagas en el momento de realizar las operaciones de aplicación (dec. 1843/91, arts. 121, 122)
	9.	El contratista deberá proveer con anticipación la relación del personal que realizará los trabajos con copia vigente de afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones) y certificación de manejo seguro de plaguicidas.
	10	La empresa debe tener incorporado en sus actividades portafolio, acciones de manejo integral (inteligente) de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado. Tener desarrollado y documentado un programa preventivo de control de plagas para monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y ser ejecutado por los clientes potenciales (dec. 1843/91, art. 123).

- El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se evidencie la ubicación de la sede operativa.
- Una manifestación suscrita por el representante legal, en la cual declare expresamente su compromiso de cumplir con los plazos de ejecución establecidos y su disponibilidad para atender solicitudes urgentes relacionadas con actividades de fumigación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación oficial.

AUTORIZACIÓN SANITARIA Y REQUISITOS DEL PERSONAL OPERATIVO

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos relacionados con la autorización sanitaria y el personal que realizará las actividades:

- Asegurar que el personal que ejecute las labores porte carné de identificación, el cual deberá contener el nombre de la empresa, el NIT y la cédula de ciudadanía del trabajador.

PRODUCTOS A UTILIZAR

	El proponente deberá relacionar los productos que se emplearán durante la ejecución del servicio, incluyendo como mínimo la siguiente información: • Nombre comercial del producto. • Registro sanitario vigente. • Principio activo. • Modo de uso o aplicación. • Además, se deberán adjuntar las fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) en idioma español, conforme a la normativa vigente y a las buenas prácticas en el manejo de plaguicidas. PROTOCOLOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN El contratista deberá contar con protocolos documentados y estructurados para las distintas fases de la intervención, que incluyan: • Antes: diagnóstico de situación, identificación del tipo y nivel de infestación, registro inicial. • Durante: descripción de productos utilizados, cantidades aplicadas, sitios específicos de aplicación, fichas técnicas y hojas de seguridad. • Después: recomendaciones sobre limpieza, tiempos de reingreso o cuarentena, apertura o cierre de puertas, entre otros aspectos operativos. • Así mismo, deberá realizar educación sanitaria básica al personal de la entidad durante la intervención, en cumplimiento de los artículos 121 y 122 del Decreto 1843 de 1991, con el fin de prevenir o mitigar nuevas infestaciones. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) El contratista deberá presentar un Programa de Seguridad Industrial que contemple, como mínimo, los siguientes componentes: • Identificación de peligros y evaluación de riesgos asociados a la actividad. • Medidas preventivas y de control para eliminar o reducir dichos riesgos.

	• Capacitación y entrenamiento continuo del personal en el uso seguro de plaguicidas y en la actuación ante emergencias. • Procedimientos operativos estándar (POE) para la preparación, aplicación, almacenamiento, transporte y disposición final de plaguicidas. • Plan de respuesta ante emergencias (derrames, intoxicaciones, incendios, entre otros). • Programa de vigilancia médica para los trabajadores expuestos, incluyendo exámenes ocupacionales y seguimiento clínico. • Dotación, uso y mantenimiento de elementos de protección personal (EPP), conforme a los riesgos identificados y a la normativa vigente. • Sistema de señalización y etiquetado de seguridad, visible y acorde con la clasificación de peligros de los productos utilizados. • Cumplimiento de la normatividad vigente sobre trabajo seguro en alturas, cuando la actividad lo requiera, asegurando personal debidamente certificado. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS • El proponente deberá adjuntar copia del contrato o convenio vigente con gestor autorizado para la disposición final de residuos peligrosos. • Igualmente, deberá presentar un procedimiento de manejo de residuos que incluya: capacitación, clasificación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normatividad ambiental. INFORME TÉCNICO FINAL • Al término de cada intervención, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, un informe técnico detallado que contenga: • Tipo de plagas controladas o erradicadas (insectos rastreros, voladores, roedores, entre otros). • Localización de nidos, madrigueras o puntos críticos. • Recomendaciones técnicas para evitar nuevas infestaciones. Evidencia fotográfica de la prestación del servicio, debidamente georreferenciada o con indicación de lugar, fecha y hora.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	• Acta de visita con concepto FAVORABLE (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa. • Resolución firmada por la Secretaría Seccional de Salud para aplicadores de plaguicidas, en la que se incluya el personal autorizado como aplicador y que esta se encuentre vigente. • Certificado expedido por la ARL de la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST, con un puntaje igual o superior al 85% (Valoración: Aceptable), según lo establece la Resolución 0312 de 2019. Dicha certificación deberá haber sido expedida con una antelación no mayor a un (1) año respecto a la fecha de cierre del presente proceso de selección
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, cargue, descargue, fletes y demás servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.

	8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Contar con sede operativa en el Municipio de Rionegro y/o en el oriente cercano de Antioquia. 2. Presentar certificado de evaluación de los estándares mínimos del SG-SST expedido por la ARL, con puntaje igual o superior al 85%, con vigencia no mayor a un (1) año. 3. Anexar resolución de la Secretaría Seccional de Salud que autorice al personal como aplicadores de plaguicidas. Incluir afiliaciones vigentes a EPS, ARL y fondo de pensiones, copia del carné de aplicador, y certificación en manejo seguro de plaguicidas. 4. Presentar acta de visita con concepto sanitario favorable de la Dirección Territorial de Salud correspondiente. 5. Realizar actividades de educación sanitaria conforme a los artículos 121 y 122 del Decreto 1843 de 1991. 6. **Contar con un programa de Seguridad Industrial** que incluya: a. Identificación de peligros y evaluación de riesgos. b. Medidas preventivas y de control. c. Capacitación en manejo seguro de plaguicidas y uso de EPP. d. POE para preparación, aplicación, almacenamiento, transporte y disposición de plaguicidas. e. Plan de emergencia (derrames, intoxicaciones, incendios). f. Programa de vigilancia de salud ocupacional. g. Dotación, uso y mantenimiento de EPP.

	h. Sistema de señalización y etiquetado de seguridad. 7. Presentar contrato vigente con empresa autorizada para transporte y disposición de residuos peligrosos. Anexar plan de manejo: capacitación, clasificación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición. 8. Contar con personal certificado en trabajo seguro en alturas cuando se requiera, y con los EPP correspondientes y aportar certificado correspondiente 9. Todo el personal operativo debe portar escarapela de identificación con nombre completo, cédula, razón social y NIT de la empresa. 10. Entregar informe técnico dentro de los ocho (8) días siguientes a cada aplicación, que incluya: tipo de plagas intervenidas, ubicación de focos, productos usados, recomendaciones, evidencia fotográfica y protocolo de manejo por tipo de plaga. Incluir nombre y firma de quien recibió el servicio en cada sede. 11. Informar de forma anticipada a funcionarios, usuarios, vecinos y terceros sobre los riesgos de la fumigación y las recomendaciones preventivas. 12. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contrato y en la propuesta presentada, sin desviarse de las condiciones sin previa autorización del supervisor del contrato. 13. Brindar acompañamiento técnico durante toda la vigencia contractual, incluyendo orientación, recomendaciones y atención a situaciones emergentes. 14. Elaborar y difundir una circular de riesgos y medidas preventivas antes, durante y después de cada intervención. 15. Presentar cronograma de actividades conforme a las prioridades y recomendaciones del supervisor del contrato. 16. Asumir plena responsabilidad por cualquier infracción ambiental derivada de la omisión en trámites de licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución del servicio. 17. Efectuar las labores de fumigación en los días y horarios previamente acordados, para el Lote 1, teniendo en cuenta preservar la salud de empleados y usuarios; por tratarse de una entidad con alta afluencia de público, la fumigación deberá realizarse en horarios no laborales (después de las 5:00 p.m. de lunes a viernes) o durante días no laborales para minimizar los riesgos de exposición a personas. Tener en cuenta las sedes que requieren cuidado especial por la labor que desarrollan, porque tienen congregación de niños o adultos mayores, por el valor histórico de los objetos y documentos que almacenan, porque almacenan alimentos o

	porque tienen controles más estrictos que los normales para su ingreso, para estas sedes el Contratista deberá presentar un protocolo para el manejo de cada situación especial, el cual será revisado y avalado por el supervisor del contrato. 18. Para la ejecución de las labores de fumigación del Lote 2 se concertará el cronograma entre las partes, para establecer los días y horarios, en los cuales se podrá desarrollar las actividades de fumigaciones 19. El contratista deberá presentar, antes del inicio del servicio, una relación detallada de todos los productos químicos que se utilizarán durante la ejecución del contrato, los cuales deberán estar debidamente autorizados para uso en salud pública. La información técnica de cada producto deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos: • Nombre comercial del producto • Registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente (INVIMA u otra según el caso) • Principio activo y su concentración • Modo de uso o aplicación (dosis, frecuencia, método de aplicación) • Categoría toxicológica del producto Adicionalmente, se deberán anexar las fichas técnicas y las hojas de seguridad (MSDS) de cada producto, redactadas en idioma español, conforme a la normativa vigente sobre manejo seguro de sustancias químicas y a las buenas prácticas de aplicación de plaguicidas. La documentación técnica deberá estar actualizada y disponible para revisión por parte del supervisor del contrato o la autoridad sanitaria competente. 20. El contratista deberá atender las solicitudes urgentes relacionadas con actividades de fumigación, control integrado de plagas o contingencias sanitarias, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación oficial realizada por la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contratista haya ofertado un tiempo de respuesta inferior para efectos de la asignación de puntaje dentro del proceso de selección, deberá cumplir obligatoriamente el tiempo ofertado, el cual hará parte integral del contrato y será objeto de seguimiento, verificación y certificación por parte del supervisor durante la ejecución contractual

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría Administrativa, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, quien vigilarán la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro. 2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto

	incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 11. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 13. La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. 14. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control 15. "Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes."

	16. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el municipio autorice la cesión, el contratista responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El Municipio por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA., a través de su personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliares, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA. será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA. mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA., el municipio repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las

	anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.

	4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que EL CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL

<table>
<tr><td></td><td>CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS.</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y 3 meses más.</td></tr>
<tr><td>2.0 GARANTÍA ÚNICA</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Antioquia.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.</td><td>El presente contrato requiere para su ejecución el acta de inicio, las pólizas y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS</td><td>Hacen parte integral del presente contrato:
a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
b) Estudios previos y sus anexos.
c) Matriz de riesgos
d) Certificado de comité</td></tr>
</table>

	e) Propuesta presentada por el contratista f) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades g) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. h) Certificado de medidas correctivas i) Certificado de antecedentes judiciales j) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución necesita del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto contractual y su contraprestación, previa suscripción de las partes del presente escrito, conforme a lo prescrito en el inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: ensekmip@gmail.com
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Gloria Patricia Hincapié Yepes / Secretaria Administrativa
Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación
Proyectó: Silvia Zapata Valencia / PU Subsecretaria de Contratación